

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 1º de Setiembre de 1892.

Número 204.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 1º.—San Gil, ab.; NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS; San Sixto, ob., y mr.; santos Vicente y Leto, mrs., y San Elpidio y San Lupo, ob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto. Manifiesto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos N. 1280. Ordena el pago y entrega de varias sumas á una Junta de Educación y dispone como han de invertirse.—N. 1281. Concede licencia y hace un nombramiento. N. 1282. Hace un nombramiento. N. 1284. Traslada una maestra y nombra quien la reemplace. N. 1286. Hace un nombramiento. N. 1287. Concede licencia. N. 1288. Manda hacer de eventuales los gastos de un entierro.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N. 129. Conmuta por confinamiento una pena.

Cartera de Beneficencia.

Acuerdo N. 37. Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos N. 130. Aprueba varios nombramientos. N. 131. Acepta una renuncia y nombra en reposición. Circular.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: N. 83. Hace un nombramiento en reposición. N. 84. Permite el desalmacenaje libre de derechos de unas mercaderías.

Documentos varios.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 9.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando 1º: que el Con-

greso Constitucional, después de dictar disposiciones contrarias á la Constitución, á la ley y á los intereses sociales del país, en 25 de Julio próximo pasado, resolvió prematura y violentamente clausurar sus sesiones, dejando pendientes negocios de grande interés que exigen perentoria resolución.

Considerando 2º: que las razones invocadas por el Congreso para cerrar sus sesiones son de carácter permanente y si ellas fueron bastantes para autorizar la clausura, lo serán para mantenerla indefinidamente, y en ese concepto ella equivale al abandono definitivo de las funciones de aquel Alto Cuerpo.

Considerando 3º: que la situación anómala en que la declaratoria del Congreso coloca al país, por su abstinencia indefinida, perjudica sus intereses y compromete su tranquilidad.

Considerando 4º: que si bien el Poder Ejecutivo está autorizado para convocar extraordinariamente al Congreso, tal procedimiento no puede adoptarse en el presente caso, porque ese Alto Cuerpo ha declarado ya que es contrario á su decoro continuar en el desempeño de sus funciones, y el empleo de la autoridad en esas circunstancias, para obligarlo á reunirse, sería realmente contrario al decoro de la Nación y afectaría la dignidad é independencia de aquel Poder.

Considerando 5º: que es deber del Gobierno conservar el orden público y proveer á la marcha regular de las instituciones, removiendo para ello los obstáculos que se le opongan.

Por tanto, y de acuerdo con el Consejo de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º.—Declárase disuelto el actual Congreso Constitucional.

Artículo 2º.—Convócase á las Asambleas Electorales de la República, para que á las doce del día 18 de Setiembre próximo se reúnan en las ciudades cabeceras de sus respectivas provincias y comarca de Puntarenas y procedan á elegir el número de Diputados que les corresponden con arreglo á las leyes vigentes, en la proporción siguiente:

La provincia de San José elegirá diez Diputados propietarios y cuatro suplentes.

La de Alajuela, siete propietarios y tres suplentes.

La de Cartago, cinco propietarios y dos suplentes.

La de Heredia, cuatro propietarios y dos suplentes.

La de Guanacaste, tres propietarios y un suplente; y

La comarca de Puntarenas elegirá dos Diputados propietarios y un suplente.

Artículo 3º.—La elección de Diputados por la comarca de Limón se hará cuando esté completa la Electoral, con arreglo al artículo 57 de la Constitución.

Artículo 4º.—Corresponde al Congreso Constitucional, en sus próximas sesiones ordinarias, practicar el sorteo de los Diputados que deben cesar en sus funciones el último de Abril de 1894, con arreglo al artículo 67 de la misma Constitución.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento,

J. VARGAS M.

El Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores y carteras anexas,

MANUEL V. JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

El Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina,

R. IGLESIAS.

MANIFIESTO

DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Costarricenses:

Desde mi exaltación al ejercicio del Poder que me fué conferido por los pueblos de la República, me he propuesto gobernar con la Constitución y la ley é inspirarme en las necesidades de mis conciudadanos, dejando manifestarse de un modo libre el sentimiento público.

No han bastado ni la violencia desusada con que la prensa ha censurado todos los actos de esta Administración, ni las tentativas puestas en

juego contra el orden público, á desviar á mi Gobierno del sendero constitucional á que fué impulsado desde el triunfo obtenido en su elección.

Sin otro deseo que el bienestar y progreso de mi patria, ha sido mi vehemente aspiración mantener la más amplia libertad práctica en garantía de los derechos políticos de todos los costarricenses sin excepción. Como base fundamental de esas libertades he mantenido incólume el más preciado de los actos públicos: el del sufragio, observando una conducta estrictamente neutral en las elecciones practicadas, sin preocuparme del triunfo de uno ó de otro partido.

Deseaba conocer bien las aspiraciones de la mayoría de la Nación, para gobernar con ella, imprimiendo así á todos los actos de mi Administración el sello de la legalidad é impulsando al Estado á la prosecución pronta y feliz de los más bellos ideales de la verdadera República democrática, con el ejercicio de las instituciones libres.

Bajo los favorables auspicios que la índole pacífica de los pueblos ofrece y animado de esos deseos, contemplé sereno el proceso y resultado de la última contienda electoral que integró el Congreso de la Nación.

Era de esperarse, y así se deduce de los antecedentes de aquella lucha, que los Diputados electos entonces, si representaban la verdadera voluntad de sus comitentes, no se sustrajesen al examen detenido y escrupuloso de sus poderes, ni con falsas apreciaciones de la Constitución, pasasen sin miramiento sobre prescripciones terminantes de sus propias leyes, bonificando procedimientos diversos y arbitrarios todos de las juntas electorales de provincia.

Las elecciones practicadas en esta capital y en las provincias de Cartago, Alajuela

y Guanacaste, sancionadas de un modo ex abrupto por el Congreso, á despecho de reclamaciones presentadas, son testimonio irrecusable de los actos ilegales de la Cámara.

Alejado así el Poder Legislativo, desde su instalación, del verdadero camino de la ley, cedió bien pronto á las exigencias exclusivas de partido y el espíritu de bandería presidió en el mayor número de sus resoluciones. Mi Gobierno, respetuoso á la ley y á los principios, dejó pasar como buenos, actos ilegales de aquel Poder, para evitar conflictos y trastornos, en bien de la paz pública y de la estabilidad de las instituciones; y si las medidas más arbitrarias de la Cámara no hallaron eco en el Gabinete, no despertaron en él la oposición que merecían. Por ese mismo deseo el Gobierno miró con tanta calma que actos suyos revestidos de completa legalidad fueran improbados por la Cámara, y á la vez, emitiera ésta decretos en abierta oposición á la ley fundamental y al sentimiento general de la Nación. Por el buen nombre de mi patria y honor de mi Administración, estaba interesado en mantener la coexistencia de los dos Poderes, Ejecutivo y Legislativo, y me propuse rehuir los conflictos que éste provocaba, ya contra mi Gobierno, ya contra mi persona, á fin de mantener hasta donde fuera posible la armonía obligada entre ambos Departamentos, confiando en cada caso que con él terminaría la serie de irregularidades iniciadas por la Cámara y que la tirantez establecida por los procedimientos de ese Cuerpo, aflojaría á medida que se aproximaba el término de sus sesiones. Ese temperamento, el más favorable á la dignidad de la Nación, perduró en el Gobierno, para el cual era punto resuelto sostener á despecho de perniciosas influencias y provocaciones agresivas, el imperio de las instituciones.

Los actos del Gobierno á este respecto son su mejor justificación; mas ellos no fueron suficientes á contener la corriente iniciada por el Poder Legislativo, que sin precedentes ni motivos legales en que apoyarse clausuró bruscamente sus sesiones, acordando un voto de censura al Poder Ejecutivo, trámite

que al no estar establecido por la Constitución, es de todo punto ilegal y arrogación de facultades condenada por la ley.

Consideró la Cámara contrario á su decoro continuar en sus funciones legislativas, y con tal fundamento procedió á su clausura, dejando pendientes diversos asuntos de gran interés público, cuya resolución es perentoria, y colocando al país en circunstancias anormales que constituyen una verdadera amenaza para el orden público.—Esos asuntos cuya suspensión entorpece el curso ordinario de los negocios públicos, la posibilidad de disensiones interiores en mengua del bienestar social y la suspensión indefinida de las importantes funciones del Poder Legislativo, reclaman de mi Gobierno atención pronta y resolución firme.

Estaba en mis facultades encarrilar de nuevo las funciones del Poder Legislativo, convocándolo extraordinariamente, haciendo caso omiso de su determinación y aun imponiendo, si fuese necesario, la autoridad que las leyes me confieren. Era éste el procedimiento aconsejado por quienes no consultando el verdadero decoro de la Cámara, querían se obligase á sus miembros á desempeñar funciones cuyo ejercicio rehusan, comprometiendo en ello la dignidad nacional, que imprueba en sus Representantes la deliberación forzada y establece como base fundamental de Gobierno la independencia de los Poderes.

El peso de esas consideraciones ha llevado ineludiblemente á mi Gobierno á dictar el decreto n.º 9 de fecha de ayer, en que se declara disuelto el Congreso Nacional y se manda proceder á la elección necesaria para reponerlo.

No quiero ni debo asumir otras atribuciones que aquellas que la ley me señala; encargado de mantener el orden y de garantizar el imperio de la Constitución, es mi autoridad la llamada á proceder en el presente caso, en que los Representantes de la Nación abandonan su puesto y suprimen, comprometiendo á la República, el importante Poder que ellos constituyen.

La Soberanía reside en la Nación y acudo á ella llamando á quien tiene los poderes

bastantes á fin de que elija nueva Representación Nacional en reemplazo de la que se ausentó, dejando de hecho vacante su puesto.

Conciudadanos: en el ejercicio del poder he llevado por norma la ley y por inspiración el positivo bien de los pueblos. La disposición de mi Gobierno, permitiendo la enseñanza libre de la Religión en las escuelas del Estado, á pesar de la contraria resolución del Congreso, y dentro de las facultades que las leyes me confieren, es, entre otras, prueba evidente de la atención especial que me merecen las justas demandas de mis gobernados. De vuestro amor al orden y del recto criterio que os caracteriza espero el mayor bien para la República y el mejor acierto para mi Gobierno. Que ellos no falten en la importante función electoral á que se llama á vuestros delegados, para que así el resultado que se obtenga sea prenda segura de paz y bienestar.

La salud del pueblo es la suprema ley; ella me obliga y en ella tendrán mis procedimientos cumplida satisfacción.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

San José, 1.º de Setiembre de 1892.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N.º 1280

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1892.

Á solicitud de la Junta de Educación de Concepción de San Ramón y visto el informe vertido por el señor Inspector de Escuelas de Alajuela,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º) Que de lo presupuesto para subvencionar á las Juntas, se pague á la de Concepción de San Ramón la suma de doscientos veinticinco pesos á que asciende el valor de los sueldos no devengados por los maestros de aquel distrito, desde el 1.º de Abril hasta el 31 de Julio del corriente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la ley; y

2.º) Entregar á la Junta citada la suma de cincuenta y cuatro pesos que le correspondió en la distribución del empréstito escolar.

Dichas sumas serán invertidas en la reparación de la casa destinada á es-

cuela de niñas de aquel distrito.
—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

N.º 1281.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1892.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12, Capítulo II, del Reglamento de Educación Común,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la señorita Clemencia Aguilar, maestra auxiliar de la escuela graduada de varones de esta capital, la licencia que solicita para separarse de su empleo por el término de un mes, con el goce de la tercera parte de su sueldo, á consecuencia del mal estado de su salud, el cual comprueba con certificado médico-legal, y nombrar para que la sustituya á la señorita Mariana Montealegre.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

N.º 1282.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1892.

Habiendo fallecido el Doctor don Manuel Montorio, Bibliotecario de la pública de Cartago,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo al señor don Manuel A. Serrano C.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

N.º 1284.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1892.

A propuesta del señor Inspector de Escuelas de Heredia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar á doña Eugenia Lara de Denis, maestra de la escuela mixta de San Miguel Sur, á prestar iguales servicios en San Miguel Norte, y nombrar para que la reemplace, interinamente, á la señorita Cástula Vargas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

N.º 1286.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la es-

cuela de varones de Santa Cruz, á don Inés Carabaca.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1287.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1892.

Vista la instancia presentada por don Ramón Céspedes Fornaris, director de la escuela de varones de Puntarenas, encaminada á que se le conceda licencia para separarse del ejercicio de sus funciones por el término de cuatro meses, con el goce de la tercera parte de su sueldo, por encontrarse mal de salud, lo cual comprueba con certificado médico-legal,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la expresada licencia por el término indicado, el cual principiará á contarse desde el primero del mes en curso.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1288.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Destinar de eventuales de esta Secretaría la cantidad de ciento cincuenta pesos para gastos de entierro del Doctor don Manuel Montorio.

Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

Nº 129.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Agosto de 1892.

Tomado en consideración el memorial de José Manuel González Solano, en que pide indulto ó conmutación de la pena que se le impuso por el delito de lesiones, y vistos: el escrito de varios vecinos de Santiago del Este de la ciudad de Alajuela, por el cual solicitan también la gracia de conmutación en favor del referido reo; la información *ad perpetuam* que éste acompaña y el informe de la Corte Suprema de Justicia, en el cual manifiesta que es improcedente la gracia de indulto y procedente la de conmutación, en virtud de estimar suficientes las razones aducidas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar al expresado reo González Solano la pena de presidio que aun le falta por descontar, por confinamiento, durante doble tiempo, en la aldea de San Carlos, jurisdicción de la provincia de Alajuela.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Cartera de Beneficencia.

Nº 37.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Agosto de 1892.

Vista la cuenta de medicinas suministradas á varios enfermos pobres de la villa de Palmares, durante la última epidemia de tifoidea desarrollada en aquella villa, presentada por el señor Trino Araya M., y en atención á que está debidamente especificada y autorizada por el Jefe Político y el Doctor don Jeremías O'Leary, médico nombrado para prestar sus servicios en aquella localidad durante la epidemia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar de eventuales de Beneficencia la suma de noventa y ocho pesos cincuenta centavos (\$ 98-50) á que asciende.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 130.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos que ha hecho el Director General de Telégrafos, durante el presente mes: en don Cleto Bustamante, don Jenaro Recio y don José A. Chavarria, para telegrafistas de Escasú, Puriscal y Los Quemados, respectivamente, y en don Julio Martínez, para mensajero de esta última oficina.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 131.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Secretario privado del Gabinete Presidencial ha presentado don Francisco Serrano, y nombrar en su reemplazo á don Gerardo Lara.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

CIRCULAR Nº 33.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1892.

Señores Gobernadores de provincia y comarca.

Por decreto nº 34, de 1º de Agosto del año pasado, se concedieron á las diversas Municipalidades los impuestos sobre venta de licores extranjeros

y sobre destace de ganado vacuno, para que los invirtiesen en satisfacer las necesidades públicas más apremiantes de los vecindarios.

A fin de que se dé á tal disposición exacto cumplimiento, el Gobierno excita por conducto de UU. el celo de las diversas Municipalidades, para que procuren que desde luego se emprendan en la ejecución de aquellas obras que se estimen más indispensables; la provisión de aguas potables para los vecindarios que no las tienen de buena calidad, la construcción de cárceles, el mantenimiento de médicos del Pueblo, son entre otras, á juicio del Gobierno, las necesidades que más perentoriamente reclaman la atención oficial y á las que de preferencia han de dedicarse las rentas de que trato; y no me refiero aquí á la composición y mantenimiento de caminos, porque para eso cuenta con rentas especiales, que bien administradas bastarán á llenar debidamente su objeto.

Mediante contratos celebrados por licitación y comprometiendo durante algún tiempo esas rentas, se puede conseguir que algún empresario lleve á término las obras que demandan los dos primeros servicios, y en los lugares donde el producto de esos impuestos fuera de alguna consideración, podría, sin perjuicio de lo dicho, destinarse una pequeña parte de los mismos á cualquiera otra necesidad apremiante, como la que en tercer lugar dejo apuntada.

Espera el Gobierno que las Municipalidades atenderán las anteriores indicaciones, como que ellas tienden á dar á la ley debido cumplimiento y aseguran la manera de que las rentas sean invertidas en condiciones de que todos los asociados reciban beneficio; y recomiendo á UU. que informen de todo cuanto sobre el particular ocurra.

De UU. atto servidor,

VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 83.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nómbrese á don Juan Rafael Guevara Alcaide Chequeador de la Aduana marítima de Puntarenas, con la dotación de cien pesos al mes, en reposición de don J. Tranquilino Barquero, cuya renuncia de ese puesto se admite.

--Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 84.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1892.

Visto el memorial presentado por don Santiago A. Federici, en el cual solicita se le exima de todo derecho de importación y muellaje por la mercadería que á continuación se expresa, la cual ha pedido á New York para la explotación de la mina "La Unión", á saber:

SAF 1 c. Cyanuro de Potasa,

el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad con las leyes de 3 de Febrero de 1880, de 2 de Febrero de 1882 y de 7 de Junio de 1887, permitir libre de todo derecho el desalmacenaje de la mercadería arriba citada.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Agosto 29. Hoy á las 11, 30 a. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. "San Blas", de 1496 toneladas, 75 tripulantes, capitán Mc. Lean. Sin pasajeros ni carga y despachado por la Compañía de Agencias. Correspondencia: 5 sacos y un paquete.

Agosto 30. Hoy á las 10 a. m. zarpó para Panamá el vapor inglés "Barracouta", de 1081 toneladas y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: una caja oro con 2500 pesos, 45 bultos y 77 cueros y 2 bultos pieles. Sin correspondencia.

Agosto 31. Hoy á las 9, 30 a. m., fondeó el vapor Norte americano "City of New York", 1964 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, 94 tripulantes. Capitán Johnson y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: A. Apogoen. Carga: en tránsito. Correspondencia: 2 sacos.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Agosto 30. Á las 8, 50 a. m. fondeó el vapor americano "Foxhall", procedente de New Orleans, con 5 días de mar, al mando de su capitán Lesslie. 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros: Misis Fanny, P. Mason, Alberto Ortúres y Pert C. Dee. Carga: 340 bultos. Correspondencia: 13 sacos. Consignado á Minor C. Keith.

Agosto 30. Á las 5 p. m. zarpó el vapor "Medway", con destino á Colón, al mando de su capitán Bell, 108 tripulantes y 2215 toneladas de registro. Pasajeros: P. Schutt, L. Moneayo y familia y 18 de la Compañía Delgado, José Antº Lara y señora, Adolfo de la Guardia, Rodolfo Paniza y sobrina, Julio Dandren, H. Mountcastle, Sra. Morais ó hija, H. Nuright, esposa y familia y 71 de cubierta. Carga: 72 tortugas y 5 sacos de café, con 300 kilos de peso, 13 sacos de correspondencia. Despachado por la Cª de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Dionisio Austregildo Bejarano y Solano y José Rojas Sequeira, Ingeniero agrícola el primero, profesor de dibujo el segundo, ambos mayores de edad, solteros y vecinos de esta ciudad, denunciando mil hectáreas de terreno, quinientas para cada uno ó hasta donde alcance la medida de la isla Venado, situada en el Golfo de Nicoya, jurisdicción del cantón primero de la comarca de Puntarenas, y lindando por todos lados con aguas del mismo Golfo, quedando en medio la zona de quinientos metros de ancho, reservada por la ley.

Lo que se publica para que las personas que tengan derechos que oponer al denuncia de la isla descrita, lo verifiquen ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 16 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

Provincia de Alajuela.

Cornelia Vilchez Barboza, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando justificación de posesión, para inscribirla en el Registro Público, de la finca siguiente: terreno de superficie quebrada, figura irregular, dedicado a la agricultura, sito en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Mide 1 hectárea, 5 áreas. Linda: Norte y Este, propiedad de José M. Salazar; Sur, idem de Pío Barboza; y Oeste, idem de José Román, calle pública en medio. Está libre de gravámenes y lo adquirió la petente, la mitad por herencia de su finada madre María Barboza y la otra mitad por compra que de ella hizo a la hermana de la petente Rafaela Vilchez Barboza. Carece de título y vale próximamente \$ 100-00. Cito con treinta días de término a todos los que tuvieren oposición que hacer al inmueble descrito, para que se presenten a legalizarla.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 25 de Agosto de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3-3

Gregorio Cordero Chavarria, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando justificación de posesión para inscribirla en el Registro Público, de la finca siguiente: terreno dedicado a la agricultura, sito en el barrio de Mercedes de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Rosendo Campos; Sur, propiedad de Manuel Garita; Este, propiedad de herederos de Fernando Garita; y Oeste, propiedad de Felipe Hernández y con la calle que va del barrio de Santiago de esta villa. Mide como 3 hectáreas, 87 áreas, 88 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. Gravámenes: ninguno. Adquirida por compra a Ramón Segura Carvajal, y vale \$ 500-00. Cito y emplazo a todos los que tengan oposición que hacer para que lo verifiquen en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 24 de Agosto de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3-3.

Ante mí se ha presentado Virginia Venegas Carbonero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, justificando posesión de la finca siguiente: Terreno cultivado de caña de azúcar, que mide: quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, poco más ó menos, figura cuadrangular, sito en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Francisco Carbonero; Sur, terreno de Salvador Carbonero; Este, terreno del mismo Salvador Carbonero; y Oeste, terreno de Camilo Venegas; cuya finca la hubo por herencia de su finada abuela Reyes Randoval; está libre de gravamen y vale cincuenta pesos.

Las personas que tengan derecho a este inmueble, preséntense a justificarlo en el término de ley ó sea en el de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 24 de Agosto de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Secretario.

3 veces 3.

El señor Adolfo Jiménez Valverde, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno de superficie varia, de pasto, situado en el punto llamado "Las Pilas", barrio de la Concepción de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, como de seis hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas próximamente, limitado: Norte, terreno de los herederos del finado Desiderio Quesada; Sur, río "Pilas" en medio, con idem de la sucesión de Antonio Loría; Este, calle pública en medio, terreno de Jacinto Rojas y Oeste, Río

Rosales en medio, terreno de la sucesión de Ramón Ponciano Vargas; no tiene gravamen ni servidumbre y lo hubo por compra a don José Jiménez Cruz; hace más de doce años que lo posee en nombre propio y vale cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito ocurra dentro de treinta días a deducir sus derechos.

Alcaldía única de Grecia, 22 de Agosto de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3-3

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Matamoros Acuña, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de seis hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, cultivado de café y montes, superficie plana en su mayor parte, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Saturnino Acuña y calle pública en medio, con idem del mismo Acuña; Sur, propiedad de Luis Acuña; Este, río Colorado en medio, propiedad de Cecilio Acuña; y Oeste, calle pública en medio, propiedades de Lorenzo Villalobos y Vicente Molina. En este terreno, que adquirió por compra a los señores Mercedes, Simeona, Juan, María y Gabriela Matamoros; Mercedes Matamoros Vargas; Wenceslao, Matilde, Gerardo, Ana, Jenaro, Balvanera y Fidelina Campos; Mercedes, Gregorio, Ramón, Pablo, Pedro, Froileana, María y Juan María Esquivel; Florentina, Josefa y Rudecinda Abarca; Dolores, Zacarias, Domingo, Josefa, Espiritusanto, Genoveva, Torcuata, Concepción, Rafaela y Sara Fernández, y Basilio Salazar, existe construida una casa de habitación, de madera labrada y techo de teja, de dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por diecisiete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo. La finca descrita la ha poseído el señor Matamoros por más de diez años, a título de propietario, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna: está exenta de gravámenes, y vale cuatro mil pesos.

Se publica ested cicto para que las personas que se consideren con derecho a esta finca, se presenten a legalizarlo a este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía única. Naranjo, 25 de Agosto de 1892.

PIO MONIE.

Simón Guzmán,
Srio.

3-3.

A todos los interesados en el juicio de sucesión testamentario de Domingo Núñez Ramírez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se les convoca a una junta que tendrá lugar en este despacho el lunes cinco de Setiembre próximo, a las once de la mañana, para que conozcan el inventario y avalúo de bienes, el estado en que se encuentran, según lo manifiesta la viuda y albacea, señora Ramona Ovarés Álvarez, y nombren albaceas definitivo y suplente, por haber cesado aquélla de sus funciones como albacea testamentaria.

Alcaldía única. Grecia, 17 de Agosto de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3-3.

A las doce del día veintiséis de Setiembre entrante se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: 1ª un terreno sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Beatriz Alfaro; Sur y Oeste propiedad de Lorenzo Murillo; y Este, calle pública en medio, propiedad de la mortuoria de Antolina Barquero Cascante y de Beatriz Alfaro; mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca no está inscrita en el Registro público, y se ha valorado en doscientos pesos.—2ª Otro terreno sito en el mismo barrio de Santiago del Este, que mide catorce metros, doscientos doce milímetros de frente por veintinueve metros, doscientos sesenta milímetros de fondo, poco más ó menos, con una galera en muy mal esta-

do en él ubicada, forrada de tablas y cubierta con tejas del país; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Beatriz Alfaro; Sur, propiedad de Matea Vega; Este, propiedad de Marcos Trejos; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de la mortuoria de Antolina Barquero Cascante y de Lorenzo Murillo. Esta finca tampoco se halla inscrita en el Registro público y está valorada en cien pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de Antolina Barquero Cascante y se venden a solicitud de la albacea, previas las formalidades legales, por no admitir cómoda división. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 24 de Agosto de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Secretario.

3 3.

A todos los interesados en el juicio de sucesión de don Anselmo Alfaro Lizano, viudo, y don Enrique Alfaro Jiménez, soltero, que fueron mayores de edad, agricultores y de este vecindario, se les hace saber: que habiendo cesado de sus funciones don Roque Alfaro Jiménez, como albacea testamentario del primero y provisional del segundo, se han señalado las doce del día seis de Setiembre entrante, para que en junta general en esta oficina elijan albaceas propietario y suplente de los causantes.

Alcaldía única de Grecia. Agosto 25 de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3 2.

El señor Ramón Zamora, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario ha pedido información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: casa de habitación, de horcones, tabique y teja, como de 8 metros 36 centímetros de largo y 4 metros 18 centímetros de ancho, con el terreno en que está ubicada, casi plano, de café y caña dulce, de 17 áreas y 50 centiáreas, sin más servidumbre que una acequia que pasa de Este a Oeste, situada en Sarchí Sur, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, con propiedad de Cornelio Valverde; Sur, calle en medio, idem de Agustín Jiménez; Este, idem del finado Rafael Salazar; y Oeste, con idem de Florentino Marín y Cornelio Valverde. Hubo dicho terreno por compra a Juan Celso Acuña, hace más de diez años y desde entonces lo posee como dueño continuada y pacíficamente.—La casa la construyó a sus expensas hace como cuatro años, y vale toda la finca doscientos pesos. El que se crea con derecho a la finca descrita, ocurra dentro de treinta días a legalizar sus derechos.

Alcaldía única.—Grecia, 22 de Agosto de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3-3

A las doce del diecinueve de Setiembre entrante y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se ha de rematar en el mejor postor el lote de terreno número veintiséis de primer orden, sito en Santa Clara, primera división atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, cantón único de la misma, que mide doscientas una hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta y dos centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, línea férrea, a cien pies de distancia; al Sur, calle en medio, lote número veintiséis de segundo orden; al Este, calle en medio, lote número veintiocho de primer orden; y al Oeste, calle en medio, lote número veinticuatro de primer orden. Este terreno es plano y tiene suficiente agua de varias vertientes y el riachuelo "Salpicuedes": está inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Limón, tomo doscientos sesenta y seis, folio cuarenta y siete, finca número dieciséis, asiento primero: está valorada a razón de catorce pesos, treinta centavos y ocho décimos la hectárea, ó sea en dos mil ochenta y dos pesos veintiséis centavos todo el lote. Perteneció a la Municipalidad de este cantón, y se vende a solicitud del señor Agente Fiscal de este cantón central, en virtud de haberlo dispuesto así dicha Municipalidad en

su artículo trece de la sesión celebrada el dos de Junio próximo pasado. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 22 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 1

Hilario Ruiz Corral, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente cito y emplazo al reo Juan Gerardo Soto, contra quien con fecha veintiséis del corriente mes dicté auto motivado de prisión, por el crimen de homicidio frustrado y lesiones, perpetrado en la persona de Jenaro Arias y Rosa Álvarez; en consecuencia prevengo al reo se presente en estas cárceles en el perentorio término de nueve días, bajo la pena de declararse rebelde, juzgándose como a tal, si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender a dicho reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. Alajuela, 29 de Agosto de 1892.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez Soto,
Srio.

Provincia de Cartago.

A los interesados en la mortuoria de doña Adelina Aragón de García, hago saber: que se han señalado las doce del día trece del entrante Setiembre, para que tenga lugar una junta que se verificará en este juzgado, con el fin de nombrar albaceas propietario y suplente, y para que digan del inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 26 de Agosto, 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v-2

Con 60 días de término cito y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la finada María Timotea Herrera Camacho, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, para que en el termino indicado se presenten a legalizarlos. Los 90 días principiaron a correr desde el 20 de Julio anterior, fecha de la publicación del primer edicto.

Alcaldía única de la Union, 29 de Agosto de 1892.

FRANCO. VARGAS O.

Rafael Villalobos. C,
Srio.

Comarca de Puntarenas.

Convócase a todas las partes interesadas en la mortual del señor don Pedro Avellán y Taboada, que fué mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, a una reunión general que tendrá lugar a las doce del día lunes, doce del entrante mes de Setiembre en este despacho, con el objeto de que nombren albaceas, propietario y suplente, por haber sido removida por sentencia firme la señora Aurora Guerra, de tal cargo.

Alcaldía única de Puntarenas, 26 de Agosto de 1892.

JESÚS MONTERO.

Manl. Anto. Fallas,
Srio.

3. v. 2.

Depósitos judiciales

CONTABILIDAD

de la Alcaldía 1ª durante el mes de Mayo de 1892.

ENTRADAS.

Mayo 2.

A giro número 4793 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Tranquillo Torres para responder á embargo contra Aquileo Echeverría por valor de \$ 40-00

Mayo 11.

A giro número 4810 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Jacinto Otárola para responder á embargo contra Francisco Méndez por valor de \$ 17-00

Mayo 11.

A giro número 4812 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Joaquín Barquero para responder á embargo solicitado por Rafaela Vizcaino por valor de \$ 75-00

Mayo 25.

A giro número 4848 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Ramón Castro Sánchez para responder á embargo contra Manuel Córdoba por valor de \$ 2-60

Mayo 28.

A giro número 4858 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Pedro Méndez Corrales para responder á embargo contra Andrés Benito por valor de \$ 6-20

Mayo 30.

A giro número 4861 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Ramón Cerdas para responder á embargo contra Otoniel Pacheco por valor de \$ 8-00

Mayo 30.

A giro número 4862 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Ramón Cerdas para responder á embargo contra Manuel Córdoba por valor de \$ 4-50

Suma..... \$ 153-30

SALIDAS.

Mayo 11.

Por el giro número 4810 que fué cancelado y entregado al señor Jacinto Otárola por valor de \$ 17-00

Mayo 26.

Por el giro número 4812 que fué cancelado y entregado á Catarina Calvo por recomendación de Joaquín Barquero por valor de \$ 75-00

Suma..... \$ 92-00

Alcaldía primera.—San José, 31 de Mayo de 1892.

J. ISMAEL GARITA, Srio.

CONTABILIDAD

de la Alcaldía 1ª durante el mes de Junio de 1892.

ENTRADAS.

Junio 3.

A giro número 4867 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Francisco Soler para responder á embargo contra Federico Frangoso por valor de \$ 65-40

Junio 4.

A giro número 4870 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Ramón Madrigal para responder á embargo contra Jesús Gutiérrez por valor de \$ 5-00

Junio 8.

A giro número 4879 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Manuel Solera para responder á embargo contra Roderico Mora por valor de \$ 10-80

Junio 18.

A giro número 4892 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Ramón García para responder á deuda á f. de Pedro Villalta, por valor de \$ 25-00

Junio 20.

A giro número 4894 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Manuela Villalta para responder á embargo contra Guillermo Mora, por valor de \$ 5-00

Junio 23.

A giro número 4898 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por el Lic. don Víctor Orozco para responder á embargo contra Eduardo Fournier, por va-

lor de \$ 17-20
Suma..... \$ 128-40

SALIDAS.

Junio 3.

Por el giro número 4867 que fué endosado y pasado al señor Juez primero civil por valor de \$ 65-40

Junio 20.

Por el giro número 4892 que fué cancelado y entregado á Pedro Villalta por valor de \$ 25-00

Junio 22.

Por el giro número 4894 que fué cancelado y entregado á Manuela Villalta en virtud de haber desistido del embargo pedido contra Guillermo Mora, por valor de \$ 5-00

Suma..... \$ 95-40

Alcaldía primera.—San José, 30 de Junio de 1892.

J. ISMAEL GARITA, Srio.

LISTA

de depósitos judiciales de la Alcaldía 2ª de San José, en el mes de Junio de 1892.

DEBE.

Junio 1º

Por 31 giros existentes en esta Alcaldía, por valor de \$ 631-85, según balance anterior \$ 631-85

Junio 14.

Por el giro número 4882, por valor de \$ 5-00 que deposita Anita Parés de Rodó para responder á embargo contra Carlos A. Pollock \$ 5-00

Junio 23.

Por el giro número 4896, por valor de \$ 5-00, que deposita Ramón E. Molina para responder á embargo contra Julio Salazar \$ 5-00

Junio 28.

Por el giro número 4911, por valor de \$ 5-00, que deposita Melitón Arias para responder á embargo contra Dolores Soto \$ 5-00

Junio 28.

Por el giro número 4914, por valor de \$ 6-60, que deposita Pascual Campos para responder á embargo contra David Alpizar \$ 6-60

Junio 30.

Por el giro número 4920, por valor de \$ 8-00, que deposita don Alberto Chavarría para responder á embargo contra Juan Raf. Mora Chavarría \$ 8-00

Junio 30.

Por el giro número 4917, por valor de \$ 36-00, que deposita Enrique Pucci para responder á embargo contra Franco, Cocozza y Martino Oriani \$ 36-00

Junio 30.

Por el giro número 4918, por valor de \$ 11-00, que deposita Enrique Pucci para responder á embargo contra Franco, Cocozza y Martino Oriani \$ 11-00

Suma..... \$ 708-45

HABER.

Junio 18.

Por el giro número 4414, por valor de \$ 30-00, que recibe cancelado don Edick van Schramm, quien hizo ese depósito para responder á costas en juicio contra el señor Jorge Morales. Razón al folio 34 \$ 30-00

Junio 30.

Por 37 giros que existen en esta Alcaldía por valor de \$ 678-45 que pasan al Debe del mes próximo entrante \$ 678-45

Suma..... \$ 708-45

Alcaldía segunda.—San José, 1º de Julio de 1892.

RAMÓN GARCÍA.

LISTA

de la contabilidad de la Alcaldía 2ª en el mes de Julio de 1892.

DEBE.

Julio 1º

Por 37 giros existentes en esta Alcaldía

por valor de \$ 678-45, según balance anterior \$ 678-45

Julio 2.

Por el giro número 4924 por valor de \$ 347-30, que deposita José Castellón por Enrique Pucci para responder á embargo contra Francisco Cocozza y Martín Priani \$ 347-30

Julio 7.

Por el giro número 4933, por valor de veintidós pesos cincuenta centavos que deposita Jesús Chaves para responder á embargo contra don Enrique Etheridge pedido por el Dr. don M. W. Angulo \$ 22-50

Julio 7.

Por el giro número 4936, por valor de cinco pesos diez centavos que deposita Víctor Salazar, apoderado de Clemente Valverde, para responder á embargo contra don Jorge López \$ 5-10

Julio 14.

Por el giro número 4947, por valor de nueve pesos que deposita Víctor Salazar para responder á embargo contra Rafael Vizcaino \$ 9-00

Julio 16.

Por el giro número 4951, por valor de seis pesos, que deposita don Francisco Quesada C. para responder á embargo contra Antonio Santamaría \$ 6-00

Julio 18.

Por el giro número 4952, por valor de cuarenta y cinco pesos veintidós centavos que deposita don E. Etheridge para responder á embargo seguido contra el Dr. don M. W. Angulo \$ 45-22

Julio 21.

Por el giro número 56327, contra el Banco de Costa Rica, por valor de catorce pesos veintidós centavos, que deposita Cardona y Hermano para responder á embargo contra Lesmes Jiménez. Razón al folio 1 vuelto \$ 14-22

Suma..... \$ 1127-79

HABER.

Julio 14

Por el giro número 4914, por valor de seis pesos sesenta centavos que recibe cancelado Pascual Campos, quien hizo tal depósito para responder á embargo contra David Alpizar \$ 6-60

Julio 12.

Por el giro número 4936, por valor de cinco pesos diez centavos que recibe cancelado Víctor Salazar, quien hizo tal depósito para responder á embargo contra Jorge López \$ 5-10

Julio 26.

Por el giro número 4947, por valor de

nueve pesos que recibe cancelado Víctor Salazar, quien hizo ese depósito para responder á embargo contra Rafael Vizcaino. Razón al folio 9 frente \$ 9-00

Julio 28.

Por el giro número 4951, por valor de seis pesos que recibe endosado don Francisco Quesada Castro, quien hizo ese depósito para responder á embargo contra Antonio Santamaría. Razón al folio 1 vuelto \$ 6-00

Julio 30.

Por cuarenta giros existentes en esta oficina por valor de mil ciento un pesos nueve centavos que pasan al debe del mes próximo entrante \$ 1101-09

Suma..... \$ 1127-79

Alcaldía segunda.—San José, 6 de Agosto de 1892.

RAMÓN GARCÍA.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN DE POLICÍA.

A todos los vecinos propietarios de bienes raíces de este cantón, se les previene: que dentro de quince días, después de la publicación de este aviso, deberán de proceder á limpiar sus correspondientes desagües y medias calles, así como al descuaje completo y formar cercas, advirtiendo: que los que no lo verificaren, quedarán sujetos á las penas señaladas en los artículos 219 y 222 del Reglamento de Policía, y á reconocer además los gastos que la Policía hiciere en dichos trabajos.

Jefatura Política de San Mateo, 22 de Junio de 1892.

JESÚS VALVERDE S.

ANUNCIOS.

Dirección General de Correos

DE

COSTA RICA,

Del 1º de Setiembre en adelante quedará establecido el servicio de giros postales entre esta oficina y la de Limón.

MANUEL J. CARRANZA.

San José, 30 de Agosto de 1892.
5 veces 2.

Balance Mensual.

Fondos Municipales de Alajuela.

Entradas y salidas de este año hasta la fecha.

Mes de Julio de 1892.

	DEBE.	HABER.	Saldo del debe.	Saldo del haber.
Caja general.....	\$ 21856-29	\$ 21337-06	\$ 519-23	
Propios.....	8343-16	11843-69		\$ 3500-53
Policía.....	27688-28	3075-00	24613-28	
Capital de Propios.....		16459-11		16459-11
Cañería.....	1055-30	4958-76		3903-46
Hospital y Lazareto.....				
Letras á recibir.....		1974-50		1974-50
Letras á pagar.....		316-11		316-11
Ins. de San Mateo.....		245-34		245-34
„ de Atenas.....		2432-48	1266-54	
Capitación.....	3699-02			
Sumas.....	\$ 62642-05	\$ 62642-05	26399-05	\$ 26399-05

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela.

MANUEL SOTO L.

Presidencia Municipal del cantón central de Alajuela.

Vº Bº

J. CHACÓN.

